



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, viernes 4 de febrero de 2011

número 10

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**

Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 418.- Se adiciona un artículo 122 bis y se reforma el artículo 307, el Código Penal de Coahuila; así mismo, se modifica la fracción IX del artículo 223 del Código de Procedimientos Penales. 2
- DECRETO No. 425.- Se Abroga la Ley Reglamentaria del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, publicada el 24 de mayo de 1924. 3
- DECRETO No. 426.- Se adiciona el artículo 119 Bis a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila. 4
- DECRETO No. 430.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 541.14 m2, ubicado en la zona centro de la cabecera municipal, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Centro de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER) perteneciente a la SAGARPA. 5
- DECRETO No. 431.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 4,956.31 m2, ubicado en la calle Allende de la colonia Leandro Valle de esa ciudad, a favor del Consejo Nacional de Fomento Educativos (CONAFE). 6
- DECRETO No. 432.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno identificado como Lote 114 del predio rústico "La Cruz", ubicado en el Municipio de San Pedro, Coahuila, con una superficie de 9-99-99.99 hectáreas, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del Fondo de Solidaridad Magisterial de la Sección 35 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 7
- DECRETO No. 434.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 317.40 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Torreón 2000" con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Diócesis de Torreón A.R. 8

DECRETO No. 435.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para que desincorpore del dominio público municipal tres bienes inmuebles; el primero con una superficie de 32,344.62 m<sup>2</sup>, el segundo con una superficie 4,327.74 m<sup>2</sup> y el tercero con una superficie de 50,499.82 m<sup>2</sup>, que fueron del Ejido Zaragoza, ubicados al sur de la Avenida del Bosque Norte, ambos lados del Blvd. de la Libertad, con el fin de permutarlos a favor del C. Raymundo Becerra Martín, a cambio de 120 lotes de su propiedad, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves. 9

ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila en sesión del veinticuatro de enero de dos mil once, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esa ciudad. 11

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba la restricción de circulación dentro de la ciudad, de los vehículos de carga pesada que vayan de paso y no tengan como destino final Saltillo, y además no cuenten con el permiso de la autoridad municipal. Para ello deberán circular necesariamente por las rutas alternas o entronques que han quedado especificados. 12

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza la licencia del fraccionamiento habitacional de interés social de densidad alta H5 (307 hab/ha) denominado "Ampliación Santa Lucía", ubicado a 700 metros del Centro de Gobierno, en el Bulevar Misión Santa Lucía de esta ciudad, con una superficie total de 130,100.220 m<sup>2</sup>. 15

**EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 418.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un artículo 122 bis y se reforma el artículo 307, el Código Penal de Coahuila, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 122 BIS. REGLA ESPECIAL PARA LA REPARACION DEL DAÑO EN CASO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS** La reparación del daño por la comisión del delito de Trata de Personas incluirá:

- I. Los costos del tratamiento médico y psicológico;
- II. Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional;
- III. Los costos del transporte, incluido el de retorno a su lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de personas mientras las víctimas estén en los albergues que se habiliten para tal efecto;
- IV. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;
- V. La indemnización por daño moral; y,
- VI. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

**ARTÍCULO 307. PENALIDAD Y FIGURA TÍPICA DE TRATA DE PERSONAS, MENORES E INCAPACES.** Se aplicará de ocho a quince años de prisión y multa a quien capte, reclute, enganche, traslade, entregue, reciba, promueva, solicite, ofrezca, facilite o consiga para sí o para un tercero a una o varias personas a través del engaño, la violencia física y/o psicológica, el abuso de poder, con fines de explotación sexual y/o laboral, la realización de trabajos o servicios forzados, esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, servidumbre, venta de personas, matrimonio forzado y/o extirpación de órganos, tejidos o sus componentes.

La pena máxima se incrementarán en una mitad más, cuando:

- I. La víctima sea una persona menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo o sea una persona en situación vulnerable;
- II. El sujeto activo se valiese de su calidad de servidor público o se haya ostentado como tal, sin serlo. Además se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;

- III. Obtenga algún beneficio económico o de cualquier otra índole, para sí o para una tercera persona;
- IV. El sujeto activo tenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en el cuarto grado, parentesco civil, habite en el mismo domicilio de la víctima o tenga una relación sentimental o de hecho con el sujeto pasivo;
- V. Exista entre el sujeto pasivo y el activo una relación de confianza, cuidado, guarda o educación, o
- VI. El sujeto activo sea un ministro de culto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica la fracción IX del artículo 223 del Código de Procedimientos Penales, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 223.** .....

I. al VIII. ....

IX. Lenocinio cuando incida en menores de 18 años de edad y la trata de personas.

X. al XXIII.-.....

.....  
.....

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FRANCISCO TOBÍAS HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.  
Saltillo, Coahuila, 6 de Enero de 2011**

**EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES  
(RÚBRICA)**



**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 425.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Abroga la Ley Reglamentaria del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, publicada el 24 de mayo de 1924.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 17 de Diciembre de 2010

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**PROFR. ANDRÉS MENDOZA SALAS**  
(RÚBRICA)



**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 426.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 119 Bis a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Art. 119 Bis. Los propietarios y/o poseedores de vehículos automotores, cumplirán sus obligaciones de verificación vehicular previstas en este capítulo, ante la autoridad municipal que corresponda, conforme al domicilio registrado en el padrón vehicular.

La autoridad municipal solamente podrá ejercer las atribuciones en materia de verificación vehicular, previstas en este capítulo y otorgar las constancias de cumplimiento, respecto de las unidades automotrices con domicilio inscrito en su municipio, conforme el padrón vehicular respectivo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 17 de Diciembre de 2010

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE**

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
(RÚBRICA)

**ING. JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ÁVALOS**  
(RÚBRICA)



**EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 430.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 541.14 m2, ubicado en la zona centro de la cabecera municipal, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Centro de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER) perteneciente a la SAGARPA.

El inmueble anteriormente mencionado, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 23.00 metros y colinda con propiedad del municipio.
- Al Sur: mide 30.00 metros y colinda con propiedad del municipio.
- Al Oriente: mide 21.00 metros y colinda con propiedad del municipio.
- Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 129143, Libro 1292, Sección I, de fecha 8 de enero del 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción del edificio del CADER. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

**FRANCISCO TOBÍAS HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

**ESTHER QUINTANA SALINAS**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 6 de Enero de 2011

**EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
(RÚBRICA)



**EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 431.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 4,956.31 m2, ubicado en la calle Allende de la colonia Leandro Valle de esa ciudad, a favor del Consejo Nacional de Fomento Educativos (CONAFE), en virtud de que el Decreto número 9, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 25 de febrero de 1997, quedo sin vigencia, con objeto de dar certidumbre jurídica para escriturar el inmueble.

Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 92.30 metros y colinda con terreno particular.  
Al Sur: mide 75.80 metros y colinda con el Sindicato de Jubilados y pensionados del IMSS.  
Al Oriente: mide 63.64 metros y colinda con la colonia Leandro Valle.  
Al Poniente: mide 90.85 metros y colinda con Fraccionamiento Los Reyes y acequia de por medio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica para escriturar el inmueble. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FRANCISCO TOBÍAS HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ESTHER QUINTANA SALINAS**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 6 de Enero de 2011

**EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
(RÚBRICA)



**EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 432.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno identificado como Lote 114 del predio rústico “La Cruz”, ubicado en el Municipio de San Pedro, Coahuila, con una superficie de 9-99-99.99 hectáreas, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del Fondo de Solidaridad Magisterial de la Sección 35 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

A una distancia de 100.00 metros de su colindancia original del oriente, su lado:

- Al Norte: mide 300.00 metros y colinda con propiedad que es o fue de Baltazar Favila.
- Al Sur: mide 300.00 metros y colinda con propiedad que es o fue de Consuelo Acosta.
- Al Oriente: mide 333.33 metros y colinda con resto de la propiedad que fue vendida en fracciones.
- Al Poniente: mide 333.33 metros y colinda con resto de la propiedad, que también fue vendida en fracciones.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de San Pedro, Coahuila, bajo la Partida 4509, Tomo 1, Foja 2, Libro 19-A, Sección I, de fecha 26 de marzo de 1996.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica para escriturar el inmueble. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Asimismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FRANCISCO TOBIÁS HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ESTHER QUINTANA SALINAS**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 6 de Enero de 2011

**EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
(RÚBRICA)



**EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 434.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 317.40 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Torreón 2000" con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Diócesis de Torreón A.R.

Dicha superficie cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororienté:	mide 12.61 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
Al Surponiente:	mide 12.00 metros y colinda con calle de la Prisma.
Al Surorienté:	mide 24.50 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
Al Norponiente:	mide 28.40 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 2465, Foja 208, Libro 41-C, Sección I, de fecha 6 de noviembre de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro Religioso. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los

Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Asimismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.**

#### DIPUTADO PRESIDENTE

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO

**FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADA SECRETARIA

**ESTHER QUINTANA SALINAS**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 6 de Enero de 2011

#### EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
(RÚBRICA)



**EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 435.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para que desincorpore del dominio público municipal tres bienes inmuebles; el primero con una superficie de 32,344.62 m2, el segundo con una superficie 4,327.74 m2 y el tercero con una superficie de 50,499.82 m2, que fueron del Ejido Zaragoza, ubicados al sur de la Avenida del Bosque Norte, ambos lados del Blvd. de la Libertad, con el fin de permutarlos a favor del C. Raymundo Becerra Martín, a cambio de 120 lotes de su propiedad, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves.

El primer inmueble propiedad municipal con una superficie de 32,344.62 m2, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 191.17 metros y colinda con propiedad privada.  
Al Sur: mide 190.79, 112.70, 25.90 metros y colinda con propiedad privada y Av. Campo de Lilis.  
Al Oriente: mide 80.33, 30.40, 177.50 metros y colinda con propiedad privada y frente al Blvd. Libertad.  
Al Poniente: mide 145.14 metros y colinda con el Fraccionamiento Monte Bello.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de fecha 11 de diciembre del 2002.

El segundo inmueble propiedad municipal con una superficie de 50,499.82 m2, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 284.49 metros y colinda de frente a la Av. del Bosque Norte.  
 Al Sur: mide 284.24 metros y colinda de frente a la Av. del Bosque Sur.  
 Al Oriente: mide 177.51 metros y colinda al frente a la C. Campo de los Rosales.  
 Al Poniente: mide 177.50 metros y colinda al frente al Blvd. de la Libertad.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en las Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de fecha 11 de diciembre del 2002.

El tercer inmueble propiedad municipal con una superficie de 4,327.74 m2, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 62.37 metros y colinda con propiedad privada.  
 Al Sur: mide 88.74 metros y colinda con área municipal.  
 Al Oriente: mide 62.68 metros y colinda al frente al Blvd. de la Libertad.  
 Al Poniente: mide 56.83 metros y colinda con área municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de fecha 11 de diciembre del 2002.

La superficie a permutar, propiedad del C. Raymundo Becerra Martín, cuenta con 120 lotes con superficie no menor de 105.00 m2 cada uno y 7.00 metros de frente mínimo, completamente urbanizados, con todos los servicios, libre de todo gravamen y debidamente escriturados, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves, del predio rústico El Águila en la ciudad de Torreón, Coahuila, los cuales se describen a continuación:

N° DE MANZANA	N° DE LOTES
3	13
3	17
3	14
210	12
11	24
12	25
17	15
<b>TOTAL</b>	<b>120 LOTES</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de esta operación es obtener lotes urbanizados para llevar a cabo proyectos que requieren la reubicación o indemnización a personas por las afectaciones generadas por la construcción de vialidades. En caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 275 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Asimismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO****DIPUTADA SECRETARIA****FRANCISCO TOBIÁS HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)****ESTHER QUINTANA SALINAS  
(RÚBRICA)****IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 6 de Enero de 2011**EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO****LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ  
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES  
(RÚBRICA)****ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, CON RESIDENCIA EN ESA CIUDAD.****C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** De conformidad con lo previsto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, está facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**Segundo.** Tal y como lo establece el artículo 57, fracción VIII, de la citada legislación orgánica, el Consejo de la Judicatura tiene como atribución la de supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de sus servidores públicos y dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia, por lo que, en ese orden de ideas, cabe señalar que este órgano colegiado se encuentra facultado para variar el domicilio de los tribunales, juzgados y demás órganos que integran al citado poder público, en función del mejoramiento de la administración de justicia.

**Tercero.-** Con el propósito de que los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado estén ubicados en inmuebles adecuados para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas, así como para ofrecer un servicio digno a los justiciables, fue suscrito un contrato de comodato entre este poder público y el Ayuntamiento del municipio de Acuña, Coahuila, a efecto de que una superficie del edificio que ocupaba ese órgano edilicio se destine para las oficinas de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de esa importante municipalidad. Por lo que una vez que ha sido remodelada la superficie referida y encontrarse en las condiciones apropiadas para su uso, se considera conveniente que los Juzgados citados sean trasladados a efecto de que la administración de justicia en esa importante región del Estado continúe llevándose a cabo de manera adecuada y funcional.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Consejeros, por unanimidad de votos, emiten el siguiente acuerdo:

**ACUERDO C-022/2011**

Se determina que a partir del 08 de febrero de 2011 el domicilio que ocuparán los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esa ciudad, será el siguiente:

**CALLE GUERRERO Y GALEANA, COLONIA CENTRO.  
CP. 26200. ACUÑA, COAHUILA.  
(INMUEBLE QUE OCUPABA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACUÑA, COAHUILA)**

Proceda la Oficialía Mayor del Poder Judicial a realizar las gestiones necesarias para el traslado de los órganos jurisdiccionales a que se refiere el párrafo que antecede, al inmueble que albergarán sus nuevas oficinas.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdo y Trámite llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en la sesión ordinaria del día once de septiembre del presente año, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

**LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**  
**(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.**  
**ANTONIO BERCHELMANN ARIZPE**  
**CONSEJERO**  
**(RÚBRICA)**

**LIC.**  
**GRICELDA ELIZALDE CASTELLANOS**  
**CONSEJERA SUPLENTE**  
**(RÚBRICA)**

**DIP. LIC.**  
**JESÚS MARIO FLORES GARZA**  
**CONSEJERO**  
**(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.**  
**EFRAÍN ROGELIO GARCÍA FLORES**  
**CONSEJERO**  
**(RÚBRICA)**

**LIC.**  
**MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RAMOS**  
**CONSEJERO**  
**(RÚBRICA)**

**LIC. MA. GUADALUPE J. HERNÁNDEZ BONILLA**  
**SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**  
**(RÚBRICA)**



**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**  
**Secretaría del Ayuntamiento**

**CERT. 0060/2011**

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

### **C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1348/01/2011, de fecha catorce de enero de dos mil once, la que contiene el siguiente acuerdo:

### **ORDEN DEL DÍA**

.....  
 4.- Propuesta relativa al paso por la ciudad de los vehículos de transporte de carga pesada con destino a otras regiones.  
 .....

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día; el Secretario comunica que el **CUARTO** punto consiste en Propuesta relativa al paso por la ciudad de los vehículos de transporte de carga pesada con destino a otras regiones, y continúa exponiendo.

La Presidencia por mi conducto propone el siguiente acuerdo:

Debido a la gran cantidad de vehículos que transitan en la ciudad, a la afluencia de vehículos foráneos que arriban a la misma, así como aquellos que pasan por ella para dirigirse a diferentes destinos, y a fin de aligerar la carga vehicular pesada, en reducir accidentes viales, y disminuir el impacto en el desgaste del pavimento, así como contribuir al saneamiento ambiental en nuestra ciudad capital y evitar daños estructurales en arterias y puentes, se propone:

Que en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito y Transporte del Municipio de Saltillo, Coahuila, que bajo el título "Restricción de Tránsito y Sujeción a Horarios y Rutas", establece en su artículo 121, que "La autoridad municipal está facultada para restringir y sujetar a horarios y rutas determinadas, la circulación de vehículos de carga, públicos y mercantiles...", la Presidencia Municipal por mi conducto somete a la consideración de este Cabildo, la **restricción** de circulación dentro de la ciudad misma, de los **vehículos de carga pesada** que vayan de paso por la ciudad y no tengan como destino final la ciudad de Saltillo, y además no cuenten con el permiso de la Autoridad Municipal. Para ello deberán circular

necesariamente por las rutas alternas o entronques. Considerando que en la ciudad de Saltillo existen cinco accesos tomando en cuenta las diversas poblaciones de procedencia, se tomarán las siguientes rutas:

De Monterrey y se dirigen a Monclova o Torreón, o puntos intermedios, seguirán el libramiento norponiente La Encantada-Ojo Caliente, accediendo a las respectivas carreteras 57 o 40. Si se dirigen a la Ciudad de Matehuala, San Luis Potosí o Concepción del Oro, Zacatecas, tomarán el libramiento Ojo Caliente-Carbonera y carretera 57; en el segundo caso, tomarán la carretera libre Huachichil-Derramadero hasta llegar a la carretera 54.

Quienes acceden de la carretera 57 (Matehuala) y van a Concha del Oro, tomarán la carretera libre Huachichil-Derramadero, accediendo a la carretera 54. Quienes vienen de la carretera 57 (Matehuala) y se dirigen a Monterrey, Monclova o Torreón, accederán por la vía Ojo Caliente-Carbonera en el primer caso, rumbo a Monclova y Torreón tomarán el libramiento norponiente La Encantada-Ojo Caliente, bajando por los accesos respectivos a las carreteras 57 y 40.

Quienes vienen de Concha del Oro o carretera 54 y se dirigen a Matehuala, acceden directamente por la carretera libre Huachichil-Derramadero; si van a Monterrey, Monclova o Torreón accederán siguiendo la carretera libre Huachichil-Derramadero, incorporándose a la carretera 57 y posteriormente al libramiento Ojo Caliente-Carbonera y la carretera 54 a Monterrey. En el caso de los que van a Monclova y/o Torreón, seguirán de frente incorporándose al libramiento norponiente La Encantada-Ojo Caliente para acceder respectivamente a las carreteras 57 y 40 a Monclova y Torreón. En los casos de quienes vienen de Torreón carretera 40 o Monclova carretera 57 y se dirigen a Monterrey, Matehuala o a Concha del Oro, realizarán los mismos trayectos pero a la inversa.

Para tal efecto, se tomarán las medidas conducentes con los municipios colindantes para coordinarse y hacer más eficaz esta medida, la cual será aplicada y sancionada a partir del 16 de enero de 2011, siendo los primeros 15 días y hasta el último del presente mes y año a manera de advertencia por parte de los oficiales de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal, y a partir del 1º de febrero de 2011 se ejecutará sanción a quien viole o contravenga la presente disposición o acuerdo, en los términos que establece el Reglamento de Tránsito y Transporte del Municipio de Saltillo, Coahuila.

Se considerarán como vehículos de carga pesada aquéllos cuyo peso bruto sea mayor a cinco mil kilogramos, de tres o más ejes, y los tractocamiones.

La autoridad municipal analizará cada caso específico y podrá autorizar la circulación de alguno de estos vehículos, estableciendo en el permiso las fechas, horarios, rutas y demás condiciones que se requieran para la expedición de los mismos.

En seguida el Secretario pregunta si los Munícipes desean hacer uso de la voz.

La Regidora Virginia Elena Marrufo López manifiesta: lo que noto aquí es una omisión en cuanto quién es la persona, “por mi conducto” dice “la presidencia por mi conducto” y no viene firmado, no sé, nada más que me lo aclaren por favor.

El Alcalde, Yericó Abramo Masso contesta: la de carreteras va a la propuesta de la Presidencia Municipal, en este caso es una propuesta que hemos ido concretando con varios actores de la Presidencia Municipal, sobre todo en el tema de tránsito, desarrollo urbano y vialidad, y bueno, es una propuesta que nace de la Presidencia para discutir aquí en Cabildo que pudiéramos todos opinar acerca de la misma; sale de un servidor.

El Regidor Edmundo Gómez Garza: nada más es para, estamos totalmente de acuerdo, lo que pasa es que estamos acostumbrados a la cuestión de que las propuestas se den a través de las Comisiones, y pues extraño que la presidencia, o sea el Presidente Municipal, que también tiene el derecho de proponer, pero también sería válido que esa pasara por la Comisión respectiva de Transporte solamente.

El Alcalde contesta: existe la facultad en el reglamento que el Presidente Municipal en el reglamento de tránsito puede hacer alguna propuesta y mejora al mismo, lo que busca esto es evitar que, digo, me queda claro que todos coincidimos con la propuesta, pero está dentro del código que es facultad de la presidencia, por eso se quiso obviar el tema de la Comisión para poderlo discutir aquí en Cabildo y que todos pudiéramos opinar si hay adiciones que poderle hacer está abierto el micrófono. Si alguien más tiene algún comentario. Yo sí quisiera aprovechar esta oportunidad y comentarle a mis compañeras y compañeros Regidores que ese beneficio de poder sacar los tráileres de la ciudad capital, aquéllos tráileres que no lleguen a ningún asunto a nuestra ciudad o que no tengan que pasar por Saltillo para dejar ninguna carga, no tienen por qué pasar por nuestra ciudad; el hecho de que esos tráileres pasen por la ciudad genera estrés, genera contaminación, genera riesgo para los automovilistas, para muchas amas de casa, para muchas personas, muchos trabajadores, muchos choferes, para muchas de aquéllas personas que utilizan su vehículo automotor ó aquellos peatones que a veces se ven en riesgo por cruzar las vialidades, bueno, un transporte que puede cargar

dieciséis toneladas es difícil que pueda pararse en un boulevard de alta velocidad de nuestra ciudad capital, ya hemos tenido ejemplos de otras ciudades donde causan accidentes fatales, entonces queríamos hacer esta propuesta para evitar que más de ciento veinte accidentes que se registran por año a consecuencia de la carga pesada que pasa por Saltillo, pues dejen de suceder. Esto va a evitar prácticas que se le pueden llamar no éticas, también vamos a evitar prácticas de infracción o algunos casos de corrupción que se han presentado por detener este tipo de unidades, vamos a evitar que se sigan dando, vamos a que se deje de tener un desgaste prematuro en el concreto, en los camellones de la ciudad, vamos a evitar daños al patrimonio familiar, vamos a evitar el congestionamiento vehicular que a veces estas unidades que toman las calles de baja velocidad y los puentes generan en los accesos a las colonias, y vamos a evitar que muchos de estos tractocamiones duerman en Saltillo en algunas calles donde no tienen autorización para hacerlo. Entonces, creemos que esto permitirá a la ciudad modernizarse en este aspecto, todo aquella unidad de transporte pesado que quiera pasar por Saltillo tenga un permiso de dejar carga en Saltillo, tendrá que tener un permiso autorizado y tendrá que hacerlo en horarios específicos y eso le va a permitir a la ciudad tener un menor estrés vial y sobre todo un mejor ambiente en materia de circulación; va a cuidar nuestro equipamiento urbano, que es algo en lo que invertimos los saltillenses todos los días, nuestros impuestos van dirigidos al mejoramiento del equipamiento urbano y estos tráileres a veces dañan tanto, ejemplo de ello es el boulevard Brisas, vemos como en el boulevard Isidro López a la altura de Brisas todo lo que es Jardines Coloniales está sumamente desgastado por los tráileres y hay un estrés y una molestia de los vecinos de ese sector por la entrada de tráileres por ese boulevard porque es una zona escolar, porque hay mucho tráfico vehicular, están las salidas de las escuelas, están las salidas de los carros en las horas de trabajo y sí generan muchísimos problemas. Esta propuesta que hace la Presidencia Municipal a este Cabildo, la hace pensando en miles y miles de saltillenses que estamos cansados de ver como los tráileres vienen y dañan nuestra ciudad y como ponen en riesgo a muchas familias que no tienen por qué convivir su vialidad con un tráiler de caja pesada en el periférico Echeverría. Entonces, creemos que esto es una buena propuesta, creemos que esto va a ayudar a reducir muchos accidentes que se generan cada año en nuestra ciudad capital, y bueno, hay rutas alternas como los libramientos del norponiente, como la parte de Carbonera, como la parte de la carretera 57, como Ojo Caliente, que les pueden dar salida. Está ya casi a punto de terminarse el norponiente que te saca a la 54, está en menos de dos, tres meses, lo platicaba con Alfio eso, con el compañero Alfio, y pues eso va a permitir que ya no rodeen tanto por la otra parte. Ah, se va a molestar Panchito, Pedrito, el dueño de los tráileres, pues sí, pero por veintiséis pesos, o treinta, o cuarenta que no quieren gastar ponemos en riesgo a miles de familias y niños aquí que van en un vehículo y que no tienen la culpa de que esa persona no quiere pagar los cuarenta pesos. Entonces, el servicio de autotransportes federal yo creo que cobran una cuota, son un negocio y muchos incluyen en su costo de flete el pago de autopistas. Entonces, yo creo que vamos a darle seguridad a nuestros amigos saltillenses, a nuestros ciudadanos que aquí nos tienen para cumplirles todos los días, y pues yo sí quiero agradecer a mis compañeras y compañeros Regidores por escucharme, por escuchar la propuesta que hace el Sr. Secretario del Ayuntamiento, y que podamos aprobarla para ayudar a que Saltillo pues de un gran paso en materia de desviar la carga pesada por nuestra ciudad y mandarla por las zonas autorizadas.

El Presidente Municipal somete a la consideración la propuesta, resultando aprobada por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

#### ACUERDO 117/01/11

**PRIMERO:** Con apoyo en lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito y Transporte del Municipio de Saltillo, Coahuila, bajo el título “Restricción de Tránsito y Sujeción a Horarios y Rutas”, en su artículo 121, dispone “La autoridad municipal está facultada para restringir y sujetar a horarios y rutas determinadas, la circulación de vehículos de carga, públicos y mercantiles...”, se aprueba la restricción de circulación dentro de la ciudad, de los vehículos de carga pesada que vayan de paso y no tengan como destino final Saltillo, y además no cuenten con el permiso de la autoridad municipal. Para ello deberán circular necesariamente por las rutas alternas o entronques que han quedado especificados.

**SEGUNDO:** Lo anterior, debido a la gran cantidad de vehículos que transitan en la ciudad, a la afluencia de vehículos foráneos que arriban a la misma, así como aquellos que pasan por ella para dirigirse a diferentes destinos, a fin de aligerar la carga vehicular pesada, en reducir accidentes viales, disminuir el impacto en el desgaste del pavimento, así como contribuir al saneamiento ambiental en nuestra ciudad capital y evitar daños estructurales en arterias y puentes.

**TERCERO:** Se considerarán como vehículos de carga pesada aquéllos cuyo peso bruto sea mayor a cinco mil kilogramos, de tres o más ejes, y los tractocamiones. La autoridad municipal analizará cada caso específico y podrá autorizar la circulación de alguno de estos vehículos, estableciendo en el permiso las fechas, horarios, rutas y demás condiciones que se requieran para su expedición.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACION en (07) SIETE hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**  
 Secretario del R. Ayuntamiento  
 (RÚBRICA)



**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**  
 Secretaría del Ayuntamiento

**CERT. 0063/2011**

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1348/01/2011, de fecha catorce de enero de dos mil once, la que contiene el siguiente acuerdo:

**ORDEN DEL DÍA**

.....  
 5.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico  
 .....

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día; el Secretario comunica que el **QUINTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, para dar lectura al **primer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación.

**LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**P r e s e n t e s.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico somete a consideración del H. Cabildo el dictamen relativo a la autorización de la licencia del fraccionamiento habitacional de interés social de densidad alta H5 (307 hab/ha) denominado “Ampliación Santa Lucía”, ubicado a 700 metros del Centro de Gobierno, en el Bulevar Misión Santa Lucía de esta ciudad, con una superficie total de 130,100.220 m<sup>2</sup>.

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión en los asuntos a tratarse durante las sesiones de cabildo.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son competencias y facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obra pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

**Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha once de diciembre del dos mil nueve, PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S. A. de C. V. y/o Arq. Jesús Salazar González con domicilio en Calle Alfonso Zaragoza Maytorena número 2204 en la Col. Bonanza de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, solicitó la autorización de la licencia del fraccionamiento habitacional de interés social de densidad alta H5 (307 hab/ha) denominado “Ampliación Santa Lucía”, ubicado a 700 metros del Centro de Gobierno, en el Bulevar Misión Santa Lucía de esta ciudad, con una superficie total de 130,100.220 m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** Que con fecha nueve de noviembre del dos mil diez, el Consejo de Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para que se continúen con los trámites de autorización de dicho proyecto.

**Tercero.-** Que con fecha dos de diciembre del dos mil diez, la Dirección de Desarrollo Urbano turnó a la Secretaría del Ayuntamiento, planos y oficios de autorización de licencia del Fraccionamiento denominado “Ampliación Santa Lucía”.

**Cuarto.-** Que con fecha dieciséis de diciembre del dos mil diez, la Secretaría del Ayuntamiento turnó a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, la documentación del expediente en comento, para su estudio, análisis y en su caso aprobación por la Comisión y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha veintiuno de diciembre del dos mil diez, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudiaron y analizaron la documentación de la solicitud de licencia del fraccionamiento denominado “Ampliación Santa Lucía”, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión, lo anterior por haber cubierto los requisitos que se marcan en la legislación aplicable en el municipio.

**Sexto.-** La documentación y planos correspondientes al Fraccionamiento “Ampliación Santa Lucía”, tienen las siguientes características:

Área vendible habitacional unifamiliar	27,676.860 metros cuadrados
Área vendible comercial	498.840 metros cuadrados
Área Municipal	10,578.430 metros cuadrados
Área de vialidades	46,211.510 metros cuadrados
Área vendible habitacional multifamiliar	40,641.300 metros cuadrados
Área de reserva	4,461.780 metros cuadrados
Área de transformadores	31.500 metros cuadrados
Área total	130,100.220 metros cuadrados

#### **Colindancias.-**

Al norte.- Colinda con Fraccionamiento Santa Lucía y Prolongación Bulevar Revolución.

AL Sur.- Colinda con la zona de restauración ecológica (área protegida de la Sierra Zapalinamé).

AL Oriente.- Colinda con el Fraccionamiento Misión Cerritos.

AL Poniente.- Colinda con propiedad privada de la Constructora DAVI, S. A. de C. V.

EL desarrollo del fraccionamiento se compone de:

13 (trece) manzanas.

192 (ciento noventa y dos) lotes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d) y 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo; y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza la licencia del fraccionamiento habitacional de interés social de densidad alta H5 (307 hab/ha) denominado “Ampliación Santa Lucía”, ubicado a 700 metros del Centro de Gobierno, en el Bulevar Misión Santa Lucía de esta ciudad, con una superficie total de 130,100.220 m<sup>2</sup>.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S. A. de C. V. y/o Arq. Jesús Salazar González con domicilio en Calle Alfonso Zaragoza Maytorena número 2204 en la Col. Bonanza de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil diez.

**A t e n t a m e n t e,**

**Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez.**  
**Presidente de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Lic. Edmundo Gómez Garza**  
**Secretario de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Profra. María Guadalupe Ramos Alvarado**  
**Integrante de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Arq. María de Jesús López Rivera.**  
**Integrante de la Comisión**  
(Rúbrica)

El Presidente Municipal somete a la consideración el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

#### **A C U E R D O 118/01/11**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, se autoriza la licencia del fraccionamiento habitacional de interés social de densidad alta H5 (307 hab/ha) denominado "Ampliación Santa Lucía", ubicado a 700 metros del Centro de Gobierno, en el Bulevar Misión Santa Lucía de esta ciudad, con una superficie total de 130,100.220 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**TERCERO:** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO:** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a Proyectos Inmobiliarios De Culiacán, S. A. de C. V. y/o Arq. Jesús Salazar González.

**QUINTO:** Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**C. PROFRA. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**  
**Secretario del R. Ayuntamiento**  
(RÚBRICA)



# Coahuila

## El Gobierno de la Gente

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos Judiciales y administrativos:**

- a) Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
- b) Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.62 (Sesenta y dos centavos M. N.)

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$ 618.00 (Seiscientos dieciocho pesos 00/100 M. N.)

**IV.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**V. Suscripciones**

- a) Por un año, \$ 1,686.00 (Mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.)
- b) Por seis meses, \$ 843.00 (Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- c) Por tres meses, \$ 442.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)

**VI.** Número del día, \$ 19.00 (Diecinueve pesos 00/100 M. N.)

**VII.** Números atrasados hasta seis años, \$ 63.00 (Sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**VIII.** Números atrasados de más de seis años, \$ 121.00 (Ciento veintiún pesos 00/100 M. N.)

**IX.** Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2011.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)